



# Reglamento Requisitos Sistemas Informáticos de Facturación



## Sistema Público de Facturación Electrónica

### Otras novedades de interés



¿En qué momento estamos...?





## ASPECTOS BÁSICOS

- Hay tiempo pero hay que ponerse en marcha
- Dos proyectos distintos: Nuevos Requisitos SIF y Fra. Electrónica
- Tanto el nuevo Reporting Fiscal (Verifactu) como la Facturación Electrónica se refiere a envío de información con unos formatos relacionados al contenido de la factura
- Sí es exigente para las Empresas Desarrolladoras de Software que deben estar ya preparadas
- Sí obliga a las empresas, consultoras y asesores a planificar la implantación y al análisis de los sistemas de facturación
- Los obligados o voluntarios a **SII están exentos** de la aplicación RD 1007/2023 (Nuevos Requisitos SIF)

## Securización Sistemas de Facturación y emisión de facturas verificables Reporting Fiscal de facturas



Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los **requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.**





- **Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que se utilicen para la expedición de facturas (SIF)**
  - Asegurar que cumplan con las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y
  - Asegurar la capacidad de remisión de información de facturación
  - Contribuir a la digitalización de empresas y autónomos, impidiendo el software de ocultación y facilitando el cumplimiento fiscal. Reducir el fraude fiscal y permitir al ciudadano saber si la compra que ha hecho ha sido declarada (código QR).
- **Modalidad de remisión voluntaria de datos de facturación (VERI\*FACTU)** que facilita acceder a servicios de asistencia menores requisitos técnicos de los sistemas informáticos

**No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de Obligaciones de Facturación, ni se modifica el ROF**



## CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

El Real Decreto tiene vocación de universalidad

### Ámbito subjetivo (art. 3 RD 1007/2023)

- **a) Todos los empresarios y profesionales**
- Quedan fuera:
  - Los incluidos en el Sistema de Información Inmediata (SII)
- **b) Los productores y comercializadores de los sistemas informáticos**

### Ámbito objetivo (art. 4 RD 1007/2023)

- **Todas las facturas emitidas.** Se incluyen B2G, B2B y B2C y, de estas, facturas completas y también las simplificadas
- Quedan fuera:
  - Las operaciones por las que **no deba expedir factura** conforme al RD 1619/2012

### Ámbito territorial (art. 1.3 RD 1007/2023)

- **Todo el territorio español, salvo** los territorios forales País Vasco (TicketBAI) y Navarra
- **Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla** (especialidades IGIC e IPSI)



## CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

Contribuyentes del I. Sociedades

Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas

Contribuyentes del IRNR con EP

Entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas

- Entidades que desarrollen actividades económicas -> SIF adaptado al RRSIF con independencia de las rentas que corresponda atribuir a sus miembros



## CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

### OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR (Artículo 3 RD 1619/2012)

Operaciones	Excepciones
Régimen especial de recargo de equivalencia	<ul style="list-style-type: none"><li>- Operaciones inmobiliarias sujetas y no exentas de IVA</li><li>- Si tributan en IRPF en estimación directa</li><li>- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)</li></ul>
Régimen simplificado de IVA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Operaciones con módulos en función del volumen de ingresos</li><li>- Entrega de activos fijos</li><li>- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)</li></ul>
Operaciones autorizadas por Dpto Gestión Tributaria (AEAT)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)</li></ul>
Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ventas de inmuebles afectos a la actividad</li><li>- Si tributan en IRPF en estimación directa</li></ul>
Exenciones artículo 20 LIVA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Exenciones sanitarias, inmobiliarias (no arrendamientos), técnicas, partidos políticos, operaciones financieras y de seguros en atención a las reglas de localización</li><li>- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)</li></ul>

**NO CAMBIA EL ROF**



## ¿QUÉ SON SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF)?

**Art. 1.2 RD 1007/2023  
DGT V0329-24**

Conjunto de hardware y software **utilizado para expedir facturas** mediante la realización de **TODAS estas acciones:**

Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método

**Conservar la información** de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio sistema o mediante su salida al exterior del mismo en un soporte físico o a través de la remisión telemática a otro sistema informático

**Procesar la información** de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso

Un mismo SIF y obligado tributario deben generar una única cadena de registros de facturación

**No confundir numeración facturas con encadenamiento**



# CERTIFICACIÓN SW FACTURACIÓN

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

Productor cert  
declaración resp  
sistema informático cumple  
dispuesto en el art 29.2.j) LGT  
1007/2023 y la OM de desarro

**NO hay certificación por organismo externo ni listados de SW homologado**

Debe constar **por escrito, estar visible dentro del propio sistema** y ser conservada durante el período de prescripción

**Art. 13 RD 1007/2023  
Art. 15 Proy. O.M.**

Contenido mínimo

del sistema informático.  
NIF de la persona o entidad productora del sistema informático.  
Dirección postal completa de la persona o entidad productora del sistema informático.  
**DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:**  
Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.  
Código identificador del sistema informático que no podrá coincidir con el de otros SIF producido por la misma persona o entidad.  
Identificador completo de la versión concreta del sistema informático.  
Componentes, hardware y software de que consta el sistema informático, junto con una breve descripción de lo que hace y de sus principales funcionalidades.  
Indicación de si solo puede funcionar como sistema de emisión de facturas verificables.  
Indicación de si permite ser usado por varios obligados o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados.  
Tipos de firma para firmar los registros de facturación y de evento (sistemas de emisión de facturas no verificables).  
La persona o entidad productora del sistema informático debe hacer constar que el sistema informático, en la versión indicada, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la LGT, en el RD 1007/2023, en la orden ministerial de desarrollo y en la sede electrónica.



## ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS SIF SECURIZADOS

### REQUISITOS

INTEGRIDAD  
TRAZABILIDAD  
ACCESIBILIDAD  
LEGIBILIDAD  
CONSERVACIÓN  
IDENTIFICACIÓN

# SEGURIDAD

Huella y firma electrónica  
registros de facturación  
Art. 12 RD 1007/2023  
Art. 13 y 14 Proy. O.M



**Hash encadenado**  
que permite dejar una huella de auditoría trazable de cualquier alteración operada a posteriori en el registro



**Firma electrónica**  
del sistema emisor (que no se exige en caso de Sistemas VERI\*FACTU)



**Registro de eventos**  
(que no se exige en caso de Sistemas VERI\*FACTU)



**Envío inmediato**  
a la sede de la AEAT (preferido)



AÑADE ELEMENTOS DE SEGURIDAD



## MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO NUEVOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN



Sistemas de emisión de facturas verificables

**Transmisión inmediata** de los registros de facturación a la AEAT

Esta modalidad determina el acceso a ciertos servicios fiscales (listing, libros-registros, ...)

Sistemas de emisión de facturas no verificables

Obliga al sistema informático emisor a **conservar en sede local los registros de facturación** asegurando su integridad e inalterabilidad bajo **responsabilidad del productor del sistema emisor**

## SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS VERIFICABLES

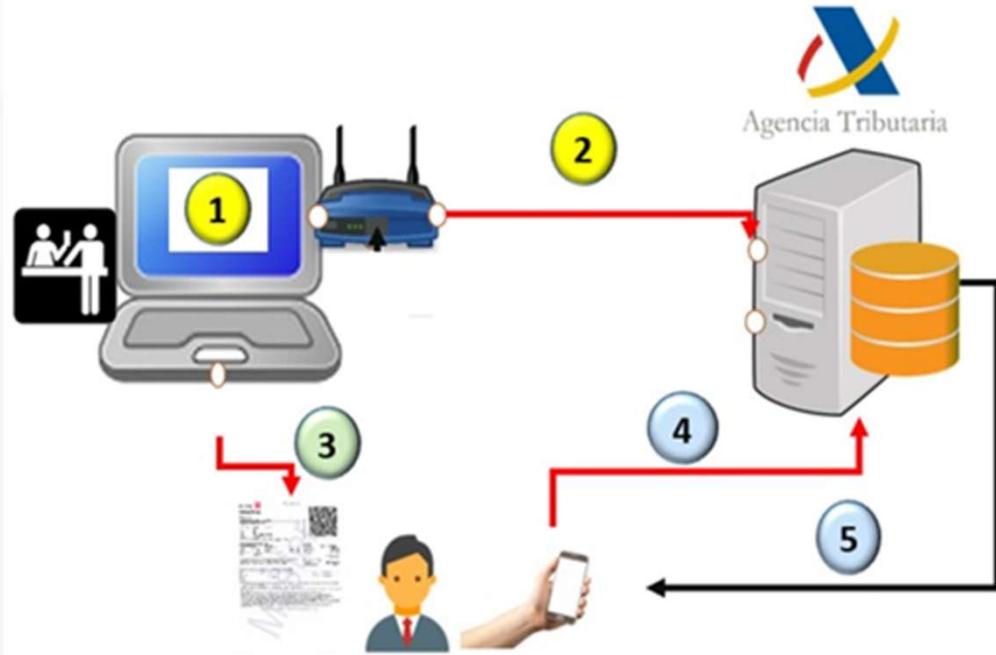


1.- Generación de fichero informático, con cálculo de la huella o «hash» por cada factura

2.- Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónico  
(código alfanumérico con mismo contenido)



4.- El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5.- La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura consta en la BB.DD. de la AEAT

## SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS **NO** VERIFICABLES

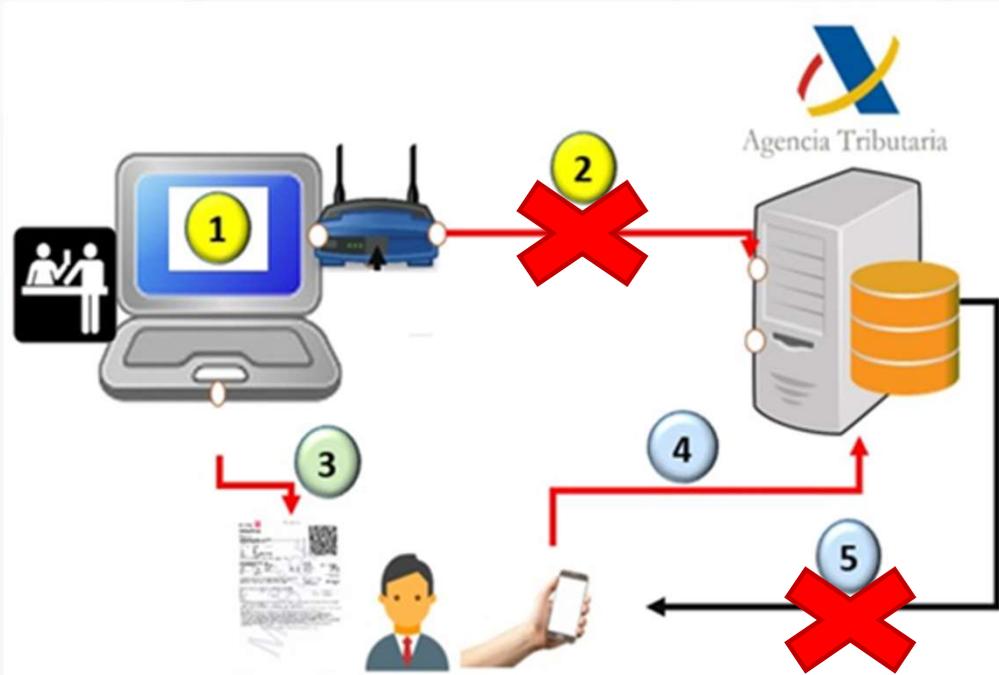


1.- Generación de fichero informático, con calculo de la huella o «hash» por cada factura **+ Seguridad**

2.- Simultánea emisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónico (código alfanumérico con mismo contenido )



4.- El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5.- La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura está en la BB.DD. de la AEAT

## QR EN FACTURAS / TICKETS

El **cliente participa verificando la calidad fiscal e integridad** del sistema de facturación de los que le realicen ventas o le presten servicios, permitiéndole contrastar las facturas recibidas en la sede electrónica AEAT (Art. 17 RD 1007/2023)



Sistemas de emisión de facturas verificables

Sistemas de emisión de facturas no verificables

QR tributario:



Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT

QR tributario:



## REMISIÓN DE FACTURAS EN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN

Asegurar en los sistemas la **capacidad de remitir los registros** de facturación de forma estándar y automatizada



**Sistemas de emisión  
de facturas  
verificables**

Remisión voluntaria (art. 15 RD 1007/2023)

**Sistemas de  
emisión de facturas  
no verificables**

Remisión para responder a un requerimiento  
(art. 14.2 RD 1007/2023)

## **POSIBILIDADES DE IDENTIFICACIÓN y ROL DEL REMISOR**

- **Remisión por Internet con certificados electrónicos cualificados de PF, PJ o de Sello de Entidad**
- **Puede remitir la información el obligado tributario o un tercero con representación.**
- **Se admite el Apoderamiento y la Colaboración Social y hay nuevo convenio para empresas desarrolladoras (aplicaciones en la nube)**
- **Mismo mecanismo de remisión para las dos modalidades, uno inmediato otro ante Requerimientos**



## SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF): SITUACIONES

### UN MISMO SIF, VARIOS OBLIGADOS

#### NIF 1

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

#### NIF 2

- Encadenamiento
- Huella



#### NIF 3

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

Funcionan como si fueran SIF independientes

- Realizar de **forma separada la gestión de los registros de facturación** y, en su caso, de evento de cada OT
- **Generar cadenas independientes** de registros de facturación y, en su caso, de evento para cada OT
- **Permitir** el funcionamiento como sistemas **VERIFACTU** de forma independiente para cada OT
- **Visualizar la información identificativa del OT** al que corresponde la operativa que se está realizando en cada instante
- El SIF deberá indicar con algún **mensaje explicativo** que pueda ser consultado de forma rápida, fácil e intuitiva que es **usado por varios OT**



## SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF): SITUACIONES

### UN OBLIGADO, VARIOS SIF

#### SIF 1

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

#### SIF 2

- Encadenamiento
- Huella



#### SIF 3

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

### UN MISMO “ERP”, VARIOS SUBSISTEMAS

SIF

Pagos

Contabilidad

### UN MISMO “PROGRAMA”, VARIOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN

Veri\*factu

SII

TicketBAI



## AYUDAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - LIBROS

Para los sistemas de emisión de facturas verificables, se prevén **SERVICIOS FISCALES DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES**

- Acceso al listado de **todas sus facturas emitidas**

- **Acceso al listado de facturas recibidas** de otros empresarios, si son sistemas de emisión de facturas verificables

Tales listados se podrán poner a su disposición al confeccionar las autoliquidaciones

Esos listados son precursores del **Libro Registro** (de forma que se podrá completar este con menor esfuerzo)



## AYUDAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES – APLICACIÓN AEAT

### APLICACIÓN INFORMÁTICA DE FACTURACIÓN A DESARROLLAR POR LA AEAT CARACTERÍSTICAS

- Facturación nombre propio o apoderado.
- Autenticación con certificado o ClavePIN/ClaveMovil
- Deberán contener de forma obligatoria un destinatario
- Es Sistema Veri\*factu (Sistema de emisión de facturas verificables)
- Es un SIF independiente, no impide el uso de otro SIF por parte de la empresa/profesional
- Generación/Impresión de factura en formato PDF. Incluye QR de validación del registro de facturación.
- También cumplimentará las obligaciones de facturación electrónica



## COMPARATIVA AMBOS SISTEMAS

### Sistemas de emisión de facturas verificables

Facturas verificables: prestigio y “calidad fiscal”

Se exige menor seguridad en los registros:

- No es obligatoria la firma
- No es obligatorio el registro de eventos
- La conservación se asegura

Acceso a servicios de **asistencia**

Facilidad para los **intermediarios**, más eficiencia en la organización despacho - clientes

### Sistemas de emisión de facturas no verificables

Facturas no verificables en sede: dudas del público

Mayor rigor de seguridad en los registros: firma, registro de eventos del sistema y conservación 4 años bajo la responsabilidad del fabricante y el usuario

No puede acceder a servicios de asistencia

Relación con terceros “como siempre”

## PRÓXIMOS HITOS – PLAZOS



- **Quien use un SIF debe adaptar el SW y debe ser certificado**
- **El reglamento de facturación no cambia**
- **4 ‘Noes’ simultáneos para estar obligado al RD 1007/202:**
  - **No facturen exclusivamente de forma manual.**
  - **No estén adscritos, de forma obligatoria o voluntaria al SII.**
  - **No tengan su domicilio fiscal en los Territorios Forales**
  - **No dispongan de alguna resolución en vigor que les exima de cumplir con el RRSIF, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.**
- **La remisión inmediata de los datos de la factura es opcional**
- **El QR impreso es obligatorio (salvo en F.Elec.)**

# HERAMIENTAS A DISPOSICIÓN

Inicio / IVA

- Novedades de IVA >
- Cómo presentar la declaración de IVA – modelo 303 >
- PRE 303 (Servicio ayuda modelo 303) >
- Cómo obtener mi devolución de IVA >
- Regímenes de tributación en el IVA >
- Facturación y Registro >
- Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI\*FACTU >**
- Suministro Inmediato de Información (SII) >
- Quiero un certificado de IVA >
- ¿Cómo calculo el IVA repercutido a mis clientes? >
- ¿Qué IVA soportado puedo deducir? >
- Necesito rectificar mi IVA repercutido / IVA soportado >
- El IVA en operaciones de comercio exterior >
- IVA y comercio electrónico >
- El IVA en operaciones inmobiliarias >

## Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI\*FACTU

Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI\*FACTU

### Herramientas de asistencia virtual de VERI\*FACTU

Informador VERI\*FACTU

### Información

#### Cuestiones generales

Te describimos brevemente los aspectos generales de los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI\*FACTU

#### Preguntas frecuentes (FAQ)

Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI\*FACTU

#### Información técnica

Te informamos de todo lo que debes saber sobre información técnica

#### Contenido relacionado

Información relacionada con el suministro electrónico de los registros de facturación a través de la Web de la Agencia Tributaria

Normativa sobre el proyecto VERI\*FACTU

### ¿A qué información desea acceder?

- 01 ¿Qué es VERI\*FACTU?
- 02 ¿Me resulta de aplicación el Reglamento por el que se regulan los requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF)?
- 03 Dudas sobre la aplicación del RRSIF
- 04 Requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF)
- 05 Sistemas VERI\*FACTU (Sistemas de emisión de facturas verificables)
- 06 Verificación de facturas con el código QR

Para facilitar la búsqueda introduzca una o varias palabras relevantes sobre las que verse su consulta

### Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI\*FACTU

Índice:

1. Cuestiones generales: objeto
2. Cuestiones generales: conceptos y definiciones
3. Cuestiones generales: ámbitos de aplicación
4. Cuestiones generales: cumplimiento y delegación
5. Características y requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF): recursos necesarios, uso múltiple

# HERAMIENTAS A DISPOSICIÓN

## CUESTIONES TRIBUTARIAS

 ¿Ha obtenido la información que necesitaba? Si selecciona "Sí" podrá obtener un PDF con la información consultada

- Sí
- Sí, pero quiero información adicional personalizada
- No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

★ ★ ★ ★ ★ ( 1★ : Muy malo , 2★ : Malo , 3★ : Regular , 4★ : Bueno , 5★ : Muy bueno )

Acceder al chat con un especialista de la

Acceder a INFORMA+

Salir

Nueva Consulta



# HERAMIENTAS A DISPOSICIÓN

## CUESTIONES INFORMÁTICAS

Seleccione el servicio de la cita:

[← Volver](#)

<a href="#">Aduanas</a>	>	<a href="#">Soporte a cuestiones informáticas</a> <span>?</span>
<a href="#">Impuestos especiales y medioambientales</a>	>	
<a href="#">No Residentes</a>	>	
<a href="#">UGGE</a>	>	
<a href="#">Consultas informáticas</a>	>	

<b>Atención Inmediata</b>			
 Chat	De lunes a viernes	<a href="#">Iniciar chat</a>	
<b>Atención Inmediata</b>			
 Llámamos por teléfono	De lunes a viernes 91 757 57 77 / 901 200 347	<a href="#">Llamar ahora</a>	
<b>Atención Inmediata</b>			
 Te llamamos ahora	De lunes a viernes	<a href="#">Solicitar llamada</a>	
<b>Atención diferida</b>			
 Formulario de soporte	Consulta sobre cuestiones de tipo informático	<a href="#">Acceder</a>	
<b>Cita telefónica</b>			
 Te llamamos	Mañana 10:00 a 10:30 <span>▼</span> (Horario peninsular)	<a href="#">Seleccionar</a>	

# MODELO ESPAÑOL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (pte. Real Decreto)

## Estado proyecto Factura Electrónica

Artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de  
creación y crecimiento de empresas.

**FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B**





# RRSIF – F. ELECTRÓNICA DIFERENTES ÁMBITOS Y PROPÓSITOS



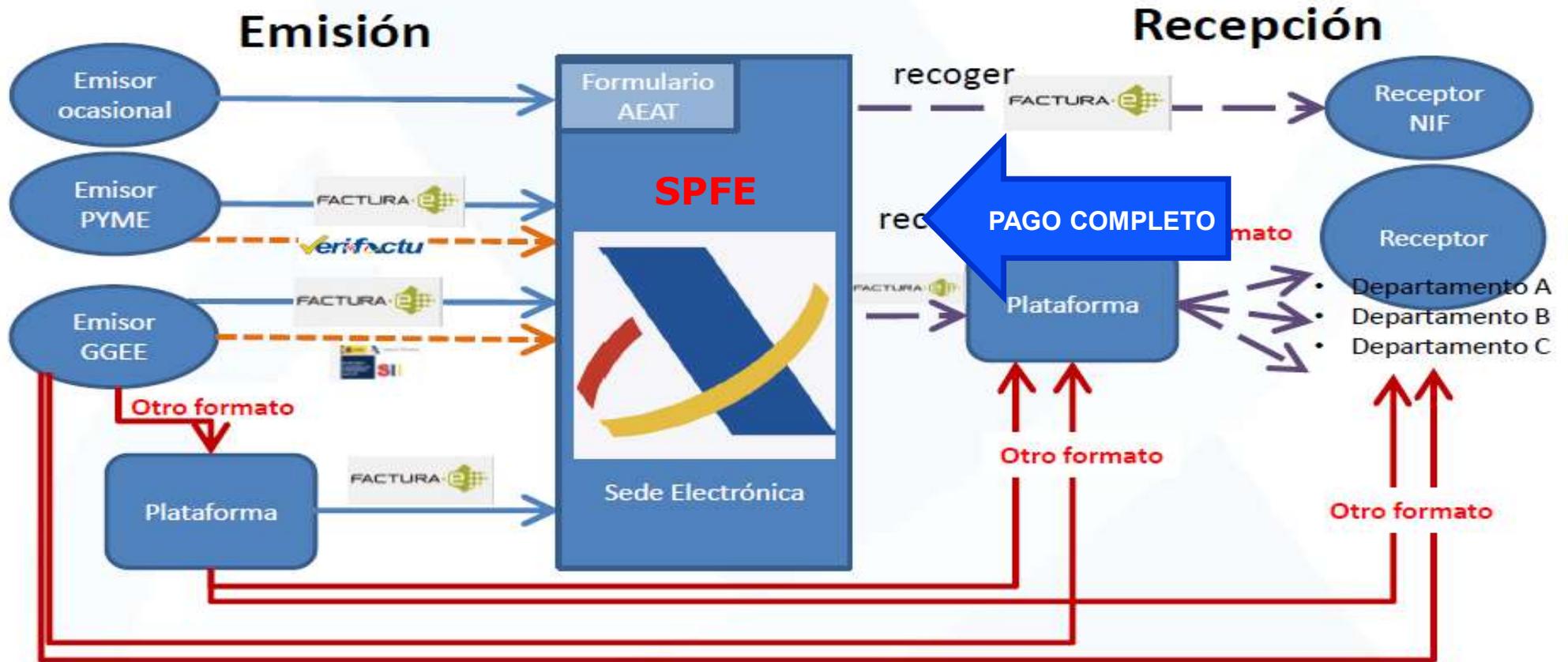
## MODELO ESPAÑOL DE FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

- Normativa + Sistema de Plataformas Privadas + SPFE:
- **SOLUCIÓN PÚBLICA FEL (AEAT):**
  - ✓ Debe ser el NODO Repositorio y Depositario de todas las facturas a nivel estatal - B2B y receptor de información del PAGO
  - ✓ Puede ser canal principal (emisor y/o receptor) y solución por defecto
  - ✓ Permite mantener el uso de las Plataformas con sus servicios actuales y se integra en el modelo
  - ✓ Se desarrollará una **aplicación de generación de facturas electrónicas** para Pymes y profesionales.
  - ✓ **Plazos: 1 año** desde publicación del RD para **entidades con facturación mayor de 8 MM (también Informar Pagos)** y **2 años** para el resto (**3 años para Informar de pagos**)

**PENDIENTE REAL DECRETO**

## MODELO ESPAÑOL DE E-FACTURA

### Facturación B2B. Posibilidades de interacción





Es un tema  
estratégico y nos  
debemos poner en  
marcha...





Agencia Tributaria

# Otras Novedades de Interés

# Cita especializada para profesionales

- PARA colaboradores sociales (CS) adheridos al Código de Buenas Prácticas (CBP)
- Presencial y Videoasistencia
- Por responsable expediente o equipos especializados
- Se puede solicitar a la vez cita para **9 contribuyentes** distintos hasta en **3 servicios** → total **27 citas**

Área	Servicios	Canales
GESTIÓN	275. Comprobación Impuesto sobre Sociedades (con CSV)	Presencial Videoasistencia
	277 y 278. IVA general y mensual (con CSV)	Videoasistencia
RECAUDACIÓN	168. Derivaciones de responsabilidad	Presencial Videoasistencia
	169. Medidas cautelares	
ADUANAS E IIEE	210. Comprobación Comercio exterior (con CSV)	Videoasistencia
	208. Comprobación IIEE y medioambientales (con CSV)	
	209. Asistencia especializada Aduanas, IIEE y medioambientales	Presencial Videoasistencia
INSPECCIÓN	179. Comprobación de adscritos a UGGE	Presencial Videoasistencia

# Cita especializada para profesionales

## ➤ REQUISITOS DEL COLABORADOR SOCIAL

- Para solicitar la cita, los colaboradores sociales deben estar:

✓ AUTENTICADOS

✓ DE ALTA COMO COLABORADOR SOCIAL

✓ ADHERIDOS AL CBP

## ➤ SOLICITUD EN SEDE ELECTRÓNICA

- Nuevo enlace en la sección Asistencia y Cita
- Sólo se ofrecen los servicios habilitados para la cita CBP

### Asistencia y Cita

Conoce los **servicios de asistencia** que presta la Agencia Tributaria por los distintos canales y solicita **asistencia y cita**

#### Gestiones

Asistencia y Cita para particulares

 Ayuda 

Asistencia y Cita para colaboradores sociales

 Ayuda 

Asistencia y Cita para profesionales Código de Buenas Prácticas

# Cita especializada para profesionales

## ➤ SOLICITUD EN LA SEDE ELECTRÓNICA – requisitos:

- **Tendrá que autenticarse**
- **Tendrá que estar registrado como CS o CS Delegado y el CS tendrá que estar registrado como adherido al CBP**
- **Se puede solicitar la cita con el CSV de una notificación o sin CSV**
- **En el caso de los servicios de comprobaciones UGGE y Recaudación la gestión de las citas se realiza mediante formulario**

# Autenticación eIDAS

- Desde octubre se ha empezado a ofrecer el acceso a trámites de la Sede-e AEAT con la autenticación de Ciudadano de la UE.

**Identifícate con**

- Cl@ve Móvil (anteriormente Cl@ve PIN)
- Certificado o DNI electrónico
- Número de referencia
- Acceso ciudadanos UE (eIDAS)

**¿Qué es el eIDAS?**

 **eIDAS**

Si eres un ciudadano de la Unión Europea podrás identificarte en la sede electrónica de la AEAT y de otras administraciones públicas utilizando la identificación de otro país.

- Esto permite que un ciudadano UE pueda utilizar sistemas de autenticación de su país que le haya facilitado un prestador de servicios electrónicos reconocido.
- Este servicio se ofrece en el marco del Reglamento UE 910/2014 eIDAS (electronic IDentification, Authentication and trust Services), que establece la obligación de reconocer las identidades de otros países de la UE.

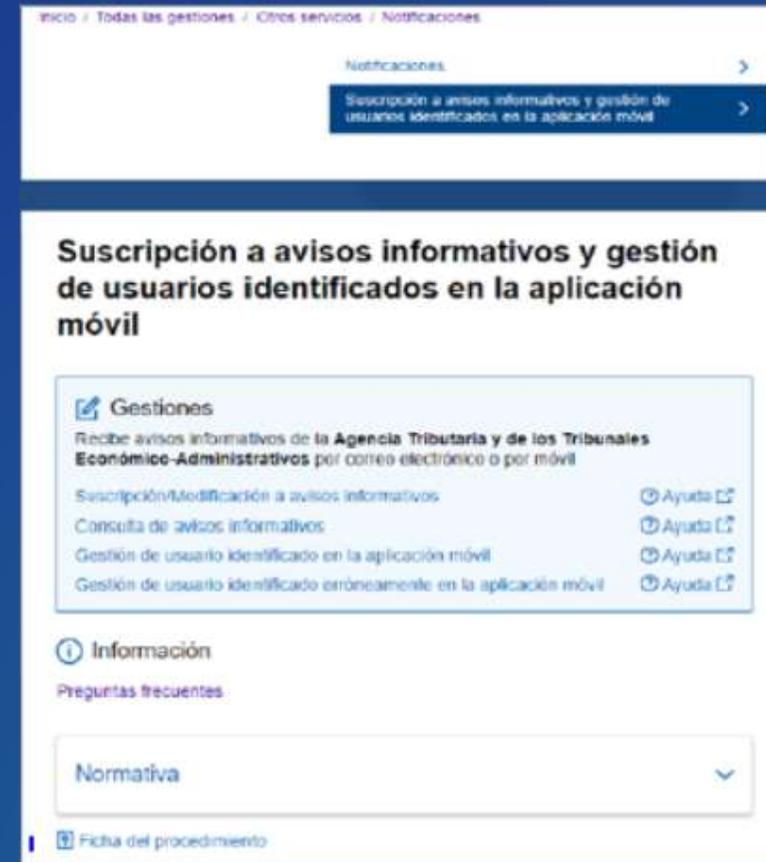
# Autenticación eIDAS

- La habilitación de esta nueva forma de autenticación en Sede-e será paulatina y se irán indicando qué procedimientos se van incorporando.
- Se habilitan procedimientos completos
- Ya está disponible la gestión de apoderamientos.
- IDEA: permitir al ciudadano transfronterizo poder hacer una gestión completa.
- Publicadas FAQs en sede-e sobre el tema.
- **IMPORTANTE:** inicialmente solo podrán acceder ciudadanos que ya tengan un DNI/NIE o un NIF L/M asignado.



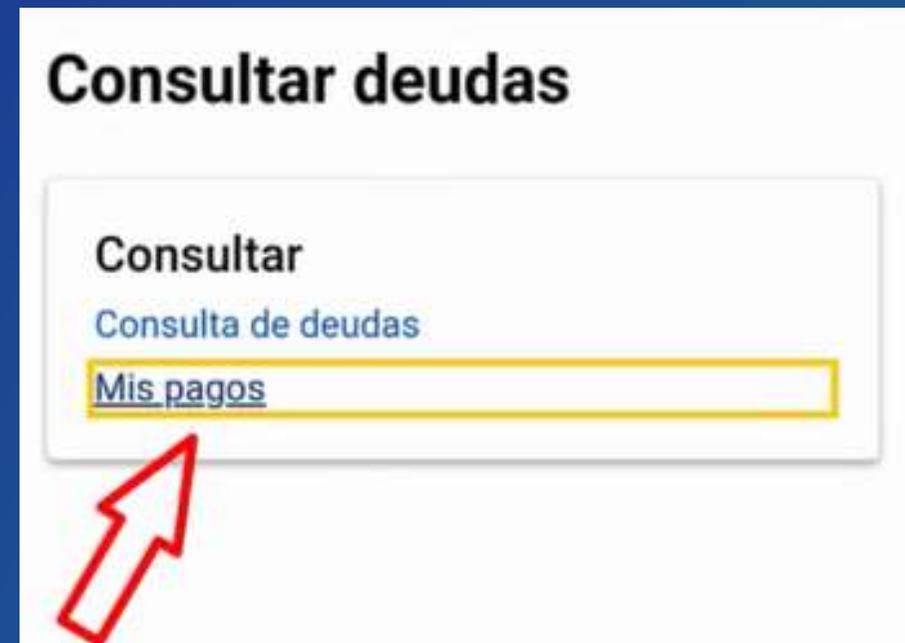
# Avisos Informativos

- **Aplicación de avisos ya disponible desde hace tiempo AEAT**
- **Se amplían los organismos: ya para TEAR y en 2025 para Dirección General de Tributos**
- **Se hace en SEDE con identificación electrónica y se incluye telefono y/o e-mail**
- **DIFERENTE A AVISOS DE DEHU**



# NRC Online

- **TODOS** los ingresos vienen con NRC generado por la AEAT
- Se dispone de información de ingresos diaria, **CONSULTA PROPIA AEAT**, sin necesidad de justificación externa.
- **ACTUACIONES INMEDIATAS.** Tras la consolidación/consumición
  - Emisión certificados
  - Devolución garantías
  - Resolución recursos
  - Otros procesos internos mejorados



# Mejoras en facilidades de PAGO (previsto en 2025)



**PAGOS A LA A.E.A.T. EN CONDICIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO: TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO Y TRANSFERENCIAS INSTANTÁNEAS (BIZUM).**



Agencia Tributaria

# Gracias